



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 Julio de 2007-

DECRETO N° 29/07

VISTO: La Ordenanza N° 29/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 29/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alfredo Oyeda Aragón
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Junio de 2.007.-

Expte. N° 10/07 Letra "RP" y 57/07 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 29/07

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Jefe del Escuadrón 13 Iguazú de Gendarmería Nacional, mediante el Expte. 10/07 Letra RP, y el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal bajo el Expte. 57/07 Letra DEM, y

CONSIDERANDO:

Que ambos documentos persiguen un mismo fin, que es la obtención de un espacio físico en el Cementerio Municipal El Salvador.

Que dicho espacio, será destinado a la construcción de un Panteón de Gendarmería Nacional.

Que dicha fuerza es pionera junto a otras instituciones en Puerto Iguazú, destacándose por su permanente integración para con la comunidad.

Que esa integración se ha desarrollado a lo largo de los años, mediante la constitución de numerosas familias pertenecientes a efectivos de la Gendarmería Nacional.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ASIGNASE al Escuadrón 13 Iguazú, de Gendarmería Nacional, un lote en el Cementerio Municipal "El Salvador", con destino a la construcción del "Panteón de Gendarmería Nacional - Iguazú".

ARTÍCULO 2º: La adjudicación del inmueble es por el término de cincuenta años (50), según establecido en la Ordenanza N° 10/89, Artículo 4º, Título III, Inciso 2, con opción a renovar por un periodo más a criterio de la Municipalidad; y el cargo es lo contemplado para el mismo en la Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la ubicación y características de las obras a realizar, las que formarán parte del proyecto general tendiente a cercar el perímetro del Cementerio e incrementar su capacidad en forma armónica, lo que se estipulará en un convenio específico al efecto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88º Inc. e) de la C.O.M. Cumplido. **ARCHIVASE.**

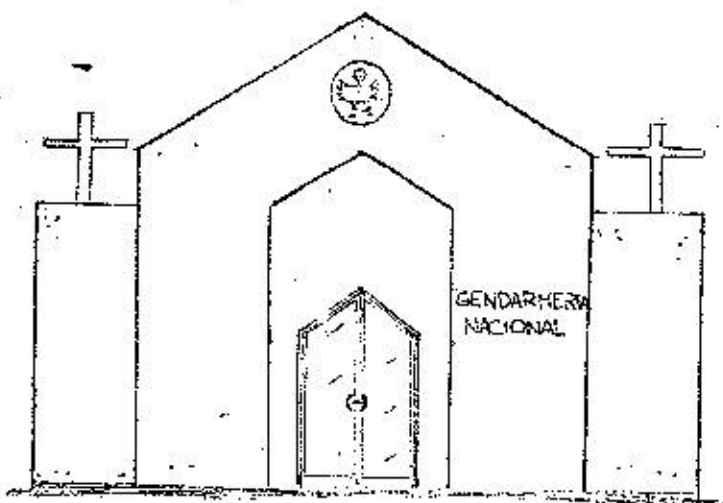
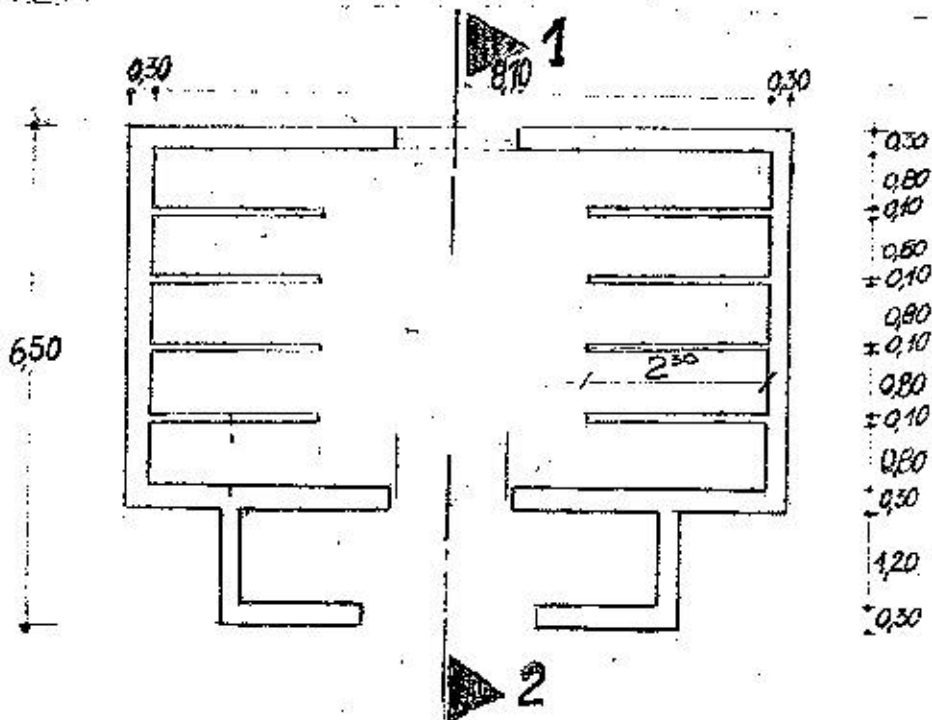
MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR R. CASTRO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 100/07	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	02
Mes	07
Año	2007

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 100/07 Letra DEM	
ENTRO	SALIO
Día 10	Día
Mes 07	Mes
Año 2007	Año

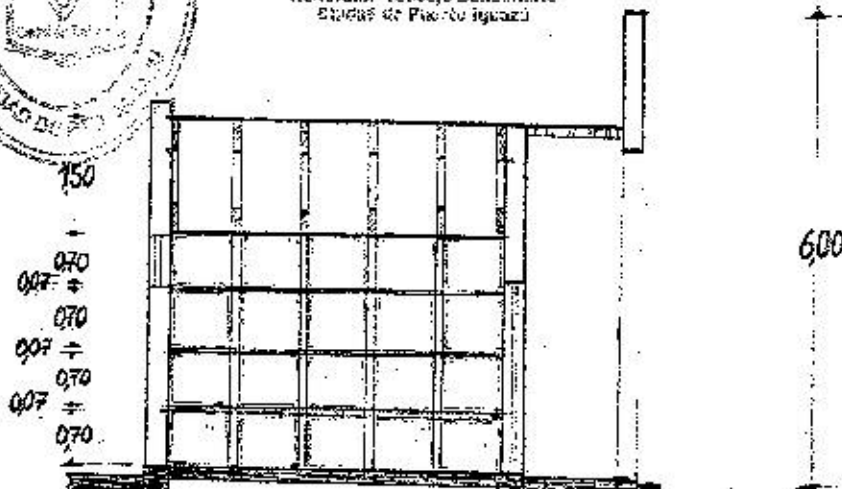


Fachada

MIGUEL J. M. PICCONE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR E. CASTRO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



Corte: 1-2

PUERTO IGUAZU (Mnes), 31 de marzo de 2007.-

Municipalidad de Puerto Iguazú
 Área de Estradas y Obras
 Director AD

FECHA	SALDO
10	
07	20
2007	

[Handwritten signature]